CINEMATIRAJE RIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA

FOTOFILM, S. A. E.

Declaración de insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1161/2005 de este Juzgado Social número 30, seguido a instancia de doña María Rosa Acolea Miracle, don Francisco Ortiz Rodríguez y doña María Dolores Tejero Cazalla contra «Cinematiraje Riera, Sociedad Anónima», y «Fotofilm, S. A. E.», se ha dictado auto de fecha 12 de septiembre de 2005 por el que se declara a las ejecutadas antes indicadas en situación de insolvencia total por importe de 50.529,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 12 de septiembre de 2005.–El Secretario Judicial, don Marcos Rodríguez Martínez.–49.206.

CLUBFANALS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía en primera convocatoria el día 19 de noviembre de 2005 a las 12 horas y, en segunda convocatoria al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.-Nombramiento de Administradores.

Lloret de Mar, 20 de septiembre de 2005.–El Presidente, Odoardo Salvatori Caponcelli.–49.396.

COLONIA GÜELL, S. A.

Reducción de Capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.2, 164 y 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Sociedad «Colonia Güell, S.A.» celebrada en fecha 05 de septiembre de 2005, aprobó por unanimidad, previo informe del administrador único, la operación de Reducción de Capital mediante amortización de acciones propias. La mercantil Colonia Güell, S.A., amortiza 660.000 acciones de 1 euro valor nominal cada una de ellas, que ostenta en Régimen de Autocartera reduciéndose el capital social en la suma de seiscientos sesenta mil euros (660.000,00 euros), anulando y desapareciendo las mencionadas 660.000 acciones, disminuyendo proporcionalmente el capital social en la cuantía que se ha amortizado, no viéndose afectado en ningún caso el valor nominal, ni las características procedentes del resto de acciones que componen el capital social. Tras la reducción, el capital social quedará integrado por ocho millones ochocientos mil euros (8.800.000,00 euros) dividido en 8.800.000 acciones nominativas iguales numeradas de la 1 a la 8.800.000, ambos inclusive.

La reducción de capital se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo referente al Régimen de Autocartera, procediendo a la amortización de las acciones propias y la consiguiente reducción de capital social.

Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción hasta que se garanticen sus créditos, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de septiembre de 2005.—El Administrador único, Cornelis Jacobus Willem Kousemaker.—49.065.

COM & REST, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 472/05 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Ana María Reig Asna y otros, contra la empresa Com & Rest, S. L, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 16.9.05, por el que se declara a la ejecutada Com & Rest, S. L., en situación de insolvencia legal total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 16 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial del Juzgado Social número 23 de Barcelona, don Germán Gambón Rodríguez.—49.204.

COMPOSITORES MODULARES SAN CELONI, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Antonio M.ª Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 729/05 de este Juzgado de lo Social n.º 30, seguidos a instancia de Mutual Cyclops (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social) contra la empresa «Compositores Modulares San Celoni, Sociedad Limitada», sobre diversos, se ha dictado auto, de fecha 16 de septiembre de 2005, por el que se declara a la ejecutada «Compositores Modulares San Celoni, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total por importe de 10.244,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 16 de septiembre de 2005.–El Secretario Judicial, Antonio M.ª Tovar Pérez.–49.353.

CONFECCIONES ALBACETE, S. L.

Declaración de Insolvencia-Edicto

D.ª Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, resolución en el procedimiento de ejecución DEM 3 /2005 - Ejecución 69 /2005 por la que se ha declarado la insolvencia de la parte ejecutada Confecciones Albacete, S. L., en cuantía de 24.664,31 euros de principal, procediendo a la expedición del presente a los efectos del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que así conste a los efectos procedentes, expido el presente.

Albacete, 26 de septiembre de 2005.—Secretaria Judicial. M.ª del Carmen García García.—49.440.

CONGELADOS HERBANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

COHEJUB, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad Unipersonal) (Sociedad absorbida)

ANTIGUA VERDE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión de las referidas sociedades mediante la absorción de «Cohejub, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, y «Antigua Verde, Sociedad Limitada», como sociedades absorbidas, por la entidad «Congelados Herbania, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, que adquiere a título universal el patrimonio de las primeras que se disuelven sin liquidación, en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles correspondientes a cada una de las sociedades participantes.

Asimismo, se aprobaron los balances de fusión de cada una de las compañías, cerrados a 31 de diciembre de 2004

Por tratarse de una fusión por absorción de entidades íntegramente participadas, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje, ni los informes de los Administradores ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión

Los efectos contables de la fusión se retrotraerán al 1 de enero de 2005.

Los estatutos sociales de la sociedad absorbente no sufrirán modificación alguna.

Se hace constar el derecho de los socios o, en su caso, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último de los anuncios de los presentes acuerdos.

En Las Palmas de Gran Canaria y Puerto del Rosario, 21 de septiembre de 2005.—Don Augusto Brito Soto y don Eusebio Jorge Soto Soto, administradores mancomunados de las entidades «Congelados Herbania, Sociedad Anónima», «Cohejub, Sociedad Limitada», y «Antigua Verde, Sociedad Limitada».—49.501.

1.a 3-10-2005

CONSTRUCCIONES ARRAIZ 2000, SOCIEDAD LIMITADA

Que en el procedimiento de ejecución 79/05 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Vizcaya, seguido a instancias de Manuel Rodríguez Zárate, contra la empresa Construcciones Arraiz 2000, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado la siguiente : «Parte dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda declarar al ejecutado Construcciones Arraiz 2000, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 14.491,22 euros, insolvencia que, se entenderá a todos los efectos como provisional».

Bilbao, 15 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.—49.107.